

02/24

**RESOLUCION 02/24 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE
APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN
PÚBLICA 330015424000053**

En la Ciudad de México siendo el día 13 de febrero del año dos mil veinticuatro-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015424000053 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 17 de enero de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015424000053, en la que se requirió.

“Solicito el monto gastado en mantenimiento a microscopios de 2021 a la fecha y la última factura de ese concepto.” (sic)

2. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024, a Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, que realizara la búsqueda de información para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Transparencia a más tardar el 26 de enero de 2024.

3. Con fecha 26 de enero de 2024, se recibió correo de Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, quien señaló lo siguiente.

“[...] Se informa el desglose de las facturas y el monto total correspondientes al año 2021, 2022 y 2023 y se adjunta la última factura testada del servicio de mantenimiento 2023. (Departamento de Ingeniería Biomédica)

Es importante mencionar que el que el importe relacionado al área de investigación el procedimiento administrativo, seguimiento del servicio y evidencia documental del mismo se encuentra a resguardo en el Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos de Investigación la cual es parte de la Dirección de Investigación.



02/24

IMPORTE DE MANTENIMIENTOS DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOMEDICA

No.	Año	Importe	No. Factura
1	2021	\$ 146,358.94	08/6640310124
2	2021	\$ 346,499.99	08/6640331702
3	2021	\$ 346,499.99	08/6640333239
4	2022	\$ 370,649.09	08/6640356287
5	2022	\$ 555,973.64	08/6640366729
6	2023	\$ 185,324.55	08/6640383774
7	2023	\$ 425,000.00	08/6640398199
8	2023	\$ 425,000.00	08/6640405202

TOTAL \$2,801,306.20

IMPORTE DE MANTENIMIENTOS DEL AREA DE INVESTIGACIÓN

No.	Año	Importe	Comprobante Fiscal
1	2021	\$ 260,616.18	6640332432
2	2021	\$ 152,000.00	6640332432
3	2021	\$ 22,000.00	1120
4	2023	\$ 57,828.00	LT 196002
5	2023	\$ 146,574.74	F AE-A -2011842

TOTAL \$ 639,018.92

” (sic)

4. El 2 de febrero de 2024, Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, emitió un correo alcance en el que requirió que Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, solicitara la aprobación de la versión pública por parte del Comité de Transparencia y entregara versión original de la factura.

02/24

5. Con correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2024, Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, atendió el requerimiento en los siguientes términos.

“[...] Se adjunta factura original y versión testada solicitando su amable apoyo para que sean presentadas al Comité de Transparencia para su aprobación” (sic).

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, a fin de que proporcionara la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

IV. Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, por ser ámbito de su competencia, realizó la búsqueda de la expresión documental que atendiera el requerimiento del solicitante, y entregó copia original y versión pública de la última factura por mantenimiento de microscopios de fecha 21 de diciembre de 2023, en el que se testó nueve palabras, Sector/Serie-Folio, Folio Fiscal, Número de serie de CSD, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, número de serie del certificado SAT y Código QR, y datos bancarios, por encontrarse dentro de los supuestos señalados en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la confidencialidad de los datos testados, misma que a continuación se analiza.

V. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

“Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...]”

VI. El artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...]” (sic)*
[...]

VII. Sector/Serie-Folio - Folio fiscal:

El número de folio de la factura, corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La Factura Electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que usa estándares técnicos de seguridad Internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura. La Factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas.

De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar Información. En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

DIT. 952-2019

VIII. Serie del certificado:

El certificado de sello digital, o en este caso señalado por como la serie del certificado emisor, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está Vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a Que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita: garantizando el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIT. 952-2019

IX. CÓDIGO BBD y/o código QR

Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.

02/24

Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

DIT 952-2019 INAI

X. Cadena Original, sello digital, serie del certificado del SAT.

La cadena original, es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet; la cadena original del CFDI; Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada; Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada; El código QR es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico y de forma inmediata nos lleva a una aplicación en internet y puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social con la siguiente secuencia: La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante; número de folio fiscal del comprobante (UUID); FC del emisor. RFC del receptor. Total del comprobante. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante El Folio fiscal es representado en los comprobantes con las siglas UUID. Son las siglas en inglés del Identificador Universalmente Único. El número de serie del certificado se compone de 20 posiciones (Números) y es el que se le asigna a un contribuyente cuando tramita su certificado de sello digital o firma electrónica, tanto en la Cadena como en el código QR, se puede visualizar el RFC del emisor y Receptor, Nombre y/o Razón social y lugar de expedición del comprobante, mismos que están considerados datos personales del contribuyente

DIT 952-2029 INAI

Se concluye que la cadena original, sello digital y series del certificado son datos con clasificación confidencial, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública

XI. Cuenta Bancaria o Clabe interbancaria

“Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 1276/16. Sesión del 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*

Página 5 de 8



02/24

- Acceso a la información pública. RRA 3527/16. Sesión del 07 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4404/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Partido del Trabajo. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.” (sic)

Criterio de Interpretación SO/010/2017 emitido por el INAI

Se concluye que el número de cuenta bancario, es un dato con clasificación confidencial, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública

XII. El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, señala.

“Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;

II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.[...]” (sic)

XIII. Asimismo, el artículo 108 de la citada ley, señala:

“Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.” [Énfasis añadido]

XIV. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indican.

“[...] Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.” (sic)



02/24

“[...] DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, “Modelo para testar documentos impresos”.

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.” (sic)

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación por ser confidencial de los datos *Sector/Serie-folio, Número de serie de CSD, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, número de serie del certificado SAT, Código QR, y Cuenta bancaria*, contenidos en la factura de fecha 21 de diciembre de 2023, entregada para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015424000053.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de la factura de fecha 21 de diciembre de 2023, que dará atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015424000053, conforme a los considerandos V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución, y la versión pública de la factura en atención a la solicitud de acceso 330015424000053, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

02/24

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la Quinta reunión extraordinaria virtual de 2024 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

CIRO LÓPEZ MENDOZA

Jefe de Servicio en representación de MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia

HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de Hemerobiblioteca y Coordinador de Archivos

FANNY MANCERA JIMÉNEZ

Jefa de la Oficina de Representación en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, en suplencia de Pilar Hernández Trinidad del Órgano Especializado en Control Interno en el Ramo Salud de la SFP